

SECRETARIA. A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso informándole que solicitud de librar mandamiento de pago contra una entidad, que, al revisar su certificado de existencia y representación legal aportado, figura la apertura del proceso de liquidación de la misma. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2660

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintidós.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COLFONDOS S.A.
DEMANDADO	FERROCCIDENTE CALI LTDA EN LIQUIDACION
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00288-00

Haciendo uso del derecho de acción, la sociedad **COLFONDOS S.A.** como administradora de fondo de pensiones obligatorias instauró asistida por el apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva laboral en contra de **FERROCCIDENTE CALI LTDA EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 805009521-7.

Conforme al informe de secretaría que antecede y del estudio del presente proceso se observa la información suministrada por el certificado de existencia y representación legal de la entidad que se pretende ejecutar, donde se encuentra que mediante acta N°01 del 03 de marzo de 2016, la Junta de socios inscribió en la cámara de comercio, el 29 de marzo de 2016 con el N° 4247 del Libro IX, la sociedad fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

Con base en lo dicho con anterioridad, y como quiera que la presente demanda se encuentra para librar mandamiento de pago, se procederá abstenerse de librar mandamiento de pago, en razón del estado de disolución y liquidación voluntaria, deberá hacerse parte en dicho proceso a través de la reclamación de acreedores.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento ejecutivo a favor de **COLFONDOS S.A.** y en contra de **FERROCCIDENTE CALI LTDA EN LIQUIDACION.**

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, por secretaria déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01/12/22 EN EL ESTADO No. 169